

¿CÓMO PUEDO RECUPERAR EL GASOLEO PROFESIONAL?

Se trata de un mecanismo de devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos, solo para transportistas implantado desde el año 2006. El conocido por todos los profesionales de la carretera como «Gasóleo Profesional» no es un tipo de combustible distinto al resto de carburantes, como pueden ser los gasóleos agrícola o de calefacción, sino que se trata de un mecanismo de devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos, para los transportistas implantado desde el 2006.

Cuando un conductor repostas con su camión, paga el precio que figura en el surtidor con su tarjeta de carburante pero, si es beneficiario de gasóleo profesional, cada trimestre, la Agencia Tributaria le devuelve a una cuenta bancaria la cuantía correspondiente a la cantidad repostada durante esos tres meses. El límite es de 50.000 litros al año para los camiones de más de 7,5 toneladas de peso máximo autorizado y los autocares, y de 5.000 litros para los taxis. Es decir, cada transportista podía recibir hasta 2.450 euros al año (cuantía máxima de la devolución). Esta devolución fiscal tiene una serie de implicaciones, que son las que vamos a analizar en el presente trabajo.

En cuanto a los beneficiarios de la misma, sólo podrán serlo los titulares de los vehículos indicados a continuación, que ejercen la correspondiente actividad de transporte.

- Vehículos de motor, y conjuntos de vehículos acoplados, destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o por cuenta propia, y con peso máximo autorizado igual o superior a 7,5 toneladas.
- Los vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros, regular u ocasional, incluidos en las categorías M2 o M3 de las establecidas en la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970.
- Los taxis provistos de las preceptivas autorizaciones y de aparato taxímetro.

En cuanto a la cuantía de la devolución, ésta se limita a 50.000 litros de gasóleo por vehículo y año para camiones y autobuses y de 5.000 litros por auto-taxi y año. A modo de ejemplo, un vehículo pesado que repostas con tarjeta de gasóleo profesional puede recibir una devolución de hasta 2.450 € al año, que es la cuantía máxima.

¿CÓMO PUEDO RECUPERAR EL GASOLEO PROFESIONAL?

El gasóleo profesional se aplica en toda España de forma unificada: 4,9 céntimos por litro, desde el 1 de enero de 2019. Es decir, el importe de la devolución del gasóleo profesional, es la misma en todo el territorio nacional, esto es, 49 euros por 1000 litros. Así se establece en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la que se establecen incrementos de los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos, con efectos de 1 de enero de 2019.

Pero hay que llevar mucho cuidado al usar estas tarjetas, ya que su utilización lleva implícita la solicitud de devolución de este impuesto, por lo que hay que seguir unas reglas básicas de uso, si queremos que la Agencia Tributaria no nos sancione por un uso indebido. Y estas reglas básicas giran en torno a estas consideraciones:

1. Suministros múltiples.
2. Uso particular.
3. Declaración anual de kilometraje.

Uno de los motivos más comunes por los que la Agencia Tributaria pide explicaciones, es la de los suministros múltiples en un mismo día. En los vehículos de gran tonelaje, los depósitos pueden llegar a tener hasta mil litros de capacidad, divididos en dos de hasta 500 litros. Cuando se utilizan, de forma simultánea, dos mangueras de suministro (una para cada depósito) en una estación de servicio, cada una de ellas es contabilizada como un repostaje distinto. Si esta situación se vuelve a producir el mismo día, se comunicarían cuatro suministros para un mismo vehículo.

Hacienda no suele entender esta situación como normal y requiere a través de un procedimiento informativo que el beneficiario aclare si, estos suministros, se han realizado de forma correcta o por el contrario se trata de algún error, bloqueando incluso la devolución hasta que se aclare el expediente. Si la suma total de todos los suministros no sobrepasa la capacidad de los depósitos del vehículo, con las facturas será suficiente argumento para justificarlos ante Impuestos Especiales.

Especial atención deben tener los transportistas que cuentan con depósitos propios, en los que este tipo de prácticas pueden desembocar en una inspección por parte del departamento de Impuestos Especiales.

Otro de los hábitos no admitidos por la normativa es el uso particular de las tarjetas de Gasóleo Profesional. Muchos transportistas utilizan de forma irregular, por desconocimiento en la mayoría de los casos, la tarjeta de carburante del camión para repostar en sus turismos. En estos casos también pueden ser objeto de requerimiento y bloqueo de devoluciones.

¿CÓMO PUEDO RECUPERAR EL GASOLEO PROFESIONAL?

Por último, todos los beneficiarios de gasóleo profesional que hayan recibido devoluciones en el año anterior, deben presentar de forma telemática, una declaración anual, entre el 2 de enero y el 31 de marzo de cada año, que consiste en indicar la lectura del cuentakilómetros del vehículo a fecha 1 de enero y a 31 de diciembre del año a que se refiere la declaración.

Para obtener la devolución hay que seguir el procedimiento que se establece en la Orden HAP/290/2013, de 19 de febrero, que se resume a continuación:

1. Los titulares de los vehículos deben inscribirse en el censo de beneficiarios de devoluciones por gasóleo profesional y de vehículos de su titularidad, con carácter previo a los consumos de gasóleo profesional, presentando una solicitud, a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se harán constar los siguientes datos:
 - Número de identificación fiscal (NIF) y nombre o razón social y domicilio fiscal del solicitante.
 - Descripción de la actividad económica del solicitante y fecha de inicio de esta actividad.
 - Identificación de la entidad financiera y del Código de la cuenta bancaria, formato IBAN y, en su caso código SWIFT, a la que se efectuarán las transferencias de las devoluciones.
 - Dirección de correo electrónico del solicitante.
 - En caso de actuar mediante representante, NIF y nombre o razón social del representante fiscal del solicitante.
 - Los siguientes datos, por cada uno de los vehículos en los que se consuma gasóleo profesional:
 - Matrícula y Estado Miembro de matriculación.
 - Fecha de inicio en la actividad.
 - Peso máximo autorizado.
 - En el caso de vehículos de matrícula española, número de la tarjeta de transporte de mercancías o de viajeros, concedida por el Ministerio de Fomento, o de la licencia municipal de taxi y municipio a que la misma corresponde.
 - En los vehículos matriculados en el resto de la Unión Europea, número de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte y organismo expedidor de la autorización, si la normativa de su estado de residencia lo exige.

¿CÓMO PUEDO RECUPERAR EL GASOLEO PROFESIONAL?

2.-En el caso de suministros de gasóleo en instalaciones de venta al por menor, se debe efectuar el pago del gasóleo suministrado, con tarjetas de gasóleo profesional. A estos efectos, la utilización para el pago por los beneficiarios de dichas tarjetas tiene la consideración de declaración tributaria por la que se solicita la devolución.

3.-Las entidades emisoras de las tarjetas-gasóleo profesional deben enviar a la AEAT la información de los suministros de gasóleo profesional efectuados.

4.-En el caso de suministros de gasóleo en instalaciones de consumo propio, los titulares de estas instalaciones deben inscribirse en el registro territorial, contar con un sistema informático contable integrado con los aparatos expendedores, aprobado por el órgano competente y presentar una relación con los suministros de gasóleo profesional efectuados.

5.-A partir de la información de los suministros de gasóleo profesional efectuados, el órgano competente acordará, en su caso, la devolución de las cuotas correspondientes mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de inscripción en el Censo de gasóleo profesional.

Toda la información del procedimiento se puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas e Impuestos Especiales/ Presentacion/Impuestos especiales/ IMPUESTOS/Impuesto sobre hidrocarburos/ MODELOS E INFORMACION/Informacion Gasoleo profesional/Informacion Gasoleo profesional.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_Impuestos_Especiales/ Presentacion/Impuestos_especiales/ IMPUESTOS/Impuesto_sobre_hidrocarburos/ MODELOS_E_INFORMACION/Informacion_Gasoleo_profesional/Informacion_Gasoleo_profesional.shtml)